

**(REVISADO 01-18-2023)**

## **Resumen Ejecutivo del Plan Anual para los Años Fiscales 2023-2024**

El Plan Anual identifica las metas, las principales políticas del programa y los recursos financieros tanto para los Programas de Vivienda Pública como para los Programas para Arrendatarios de la Sección 8 de Los Angeles County Development Authority. Asimismo, el Plan Anual actualiza la información sobre las necesidades de vivienda, estrategias de vivienda y otros datos sobre programas y gestión.

En el Plan Anual se incluyen los siguientes anexos: la Declaración Anual del Fondo de Capital, los comentarios de la Junta Asesora de Residentes, la Política de Admisión y Ocupación Continua (ACOP, por sus siglas en inglés) y el Contrato de Arrendamiento y los Anexos de Arrendamiento para el Programa de Vivienda Pública y el Plan Administrativo del Programa para Arrendatarios de la Sección 8.

### **Planificación del Plan Anual**

- LACDA debe proporcionar un borrador del Plan Anual para revisión y comentarios públicos durante 45 días: del 22 de diciembre de 2022 al 6 de febrero de 2023.
- Los comentarios públicos se recopilan, se registran, y se toman en cuenta en el desarrollo del Plan Anual.
- La aprobación del Comité Asesor de Vivienda es el 15 de marzo de 2023.
- La audiencia pública y aprobación de la Junta de Comisionados es el 4 de abril de 2023.
- El Plan Anual debe enviarse al HUD antes del 17 de abril de 2023.
- Aprobación del HUD 75 días después de la presentación.
- Plan Anual a partir del 1 de julio de 2023.

La ACOP, el Contrato de Arrendamiento de Vivienda Pública y el Plan Administrativo incluyen cambios de contenido que son estatutarios, reglamentarios, y/o que aclaran la política existente. Además, LACDA propone los siguientes cambios importantes a los Programa de Vivienda Pública y el Programa para Arrendatarios de la Sección 8 para el Año Fiscal (FY, por sus siglas en inglés) 2023-2024.

---

## **Política de Admisión y Ocupación Continua (ACOP) y Políticas Propuestas del Plan Administrativo**

A continuación se presentan los principales cambios de política propuestos conjuntamente para los Programas de Vivienda Pública y Programa para Arrendatarios de la Sección 8.

### **1. Optimizar el Nuevo Examen Anual para Familias con Ingresos Fijos**

Actualmente, LACDA realiza nuevos exámenes anuales y exige la verificación por terceros de todas las fuentes de ingresos que se obtengan. Sin embargo, el U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD) permite a las Agencias de

Vivienda Pública (PHAs, por sus siglas en inglés) agilizar el proceso de determinación de ingresos en el Nuevo Examen Anual para los miembros de la familia con fuentes fijas de ingresos.

Tras la aprobación de la Junta Directiva, LACDA incluirá políticas en su ACOP y el Plan Administrativo para agilizar el proceso del nuevo examen anual mediante la aplicación del Ajuste del Costo de Vida (COLA, por sus siglas en inglés) verificado o la tasa de interés a las fuentes de ingresos fijos. LACDA documentará en el expediente cómo se determina que una fuente de ingresos es de ingresos fijos. La verificación por terceros de las fuentes fijas de ingresos se obtendrá durante el proceso de admisión y por lo menos una vez cada tres años a partir de entonces. Si se agrega un miembro de la familia con una fuente fija de ingresos, LACDA utilizará la verificación de terceros de todos los montos de ingresos para ese miembro de la familia. Si la verificación del COLA o la tasa de interés no está disponible, LACDA obtendrá la verificación de terceros de los montos de ingresos. De acuerdo con la política discrecional, se obtendrá de forma anual una verificación por terceros de los ingresos no fijos, independientemente del porcentaje de los ingresos familiares que provengan de fuentes de ingresos fijos.

A discreción de LACDA, ésta puede obtener verificación de terceros de todos los ingresos, independientemente de la fuente. Asimismo, a solicitud de la familia, LACDA debe realizar una verificación por terceros de todas las fuentes de ingresos.

Conforme a esta política, las fuentes fijas de ingresos incluyen las prestaciones de la Seguridad Social y SSI, las pensiones, las rentas vitalicias, las prestaciones por discapacidad o fallecimiento y otras fuentes de ingresos sujetas al COLA o a una tasa de interés.

## **2. Declaración Familiar de Bienes Inferiores a \$5,000**

En la actualidad, los Programas de Vivienda Pública y Programa para Arrendatarios de la Sección 8 LACDA deben obtener una verificación de terceros de todos los bienes de la familia al admitir a un miembro de la familia en el programa y, posteriormente, en cada nuevo examen de los ingresos.

Tras la aprobación de la Junta, LACDA continuará obteniendo la verificación por terceros de todos los activos de la familia al admitir a una familia al programa y luego nuevamente por lo menos cada tres (3) años a partir de ese momento para familias que legítimamente tienen activos de menos de \$5,000. Durante los subsiguientes nuevos exámenes anuales, LACDA hará uso de esta discreción política para aceptar la declaración de una familia que tiene activos netos totales iguales o inferiores a \$5,000, sin tomar medidas adicionales para verificar la exactitud de la declaración. En otras palabras, si una familia presenta y firma dicha declaración, LACDA no tendrá que solicitar documentación de respaldo (por ejemplo, estados de cuenta bancarios) para verificar los activos o el importe de los ingresos que se espera recibir de dichos activos. Cuando se admita a un nuevo miembro de la familia, se cumplirán los requisitos del HUD para verificar los ingresos a partir de los bienes.

## **3. Verificación de Antecedentes Penales de Menores que Pueden Estar Sujetos a un Requisito de Registro de Delincuentes Sexuales de Por Vida**

De conformidad con las normas reglamentarias mínimas de selección del HUD, LACDA ha establecido normas que prohíben la admisión a los Programas de Vivienda Pública y Programa para Arrendatarios de la Sección 8 si algún miembro del hogar está sujeto a un requisito de registro de por vida en virtud de un programa estatal de registro de

delincuentes sexuales. Una vez hecho esto, LACDA actualmente exige que un padre o tutor autorice a LACDA a obtener información de registro de delincuentes sexuales de un menor de entre 13 y 17 años.

A partir del 1 de julio de 2023, LACDA ya no exigirá que los menores se sometan a una investigación de antecedentes penales para cumplir con el requisito de registro de por vida de delincuentes sexuales conforme a un programa estatal de registro de delincuentes sexuales para ser elegibles para la admisión al programa. La investigación de antecedentes penales para el examen del registro de por vida de delincuentes sexuales continuará sin interrupción para los miembros adultos de la unidad familiar mayores de 18 años. Esta política discrecional se suprime porque no ha dado lugar a ninguna (cero) denegación de admisión de menores en el programa desde su instauración.

#### **4. Verificación de la Discapacidad**

De acuerdo con los requisitos del ACOP de LACDA, el Plan Administrativo y el HUD, la comprobación de las prestaciones por discapacidad por parte de la Administración de la Seguridad Social (SSA) es suficiente verificación de la discapacidad a efectos de tener derecho a las preferencias de la lista de espera y a determinadas denegaciones y deducciones de ingresos.

Actualmente, el ACOP y el Plan Administrativo no se pronuncian sobre la disponibilidad de obtener información sobre la discapacidad a través del sistema de Verificación de Ingresos de la Empresa (EIV, por sus siglas en inglés) del HUD para los miembros de la familia que declaran una discapacidad y están recibiendo prestaciones por discapacidad de la SSA, que es la forma más elevada de verificación en virtud de la Jerarquía de Verificación del HUD.

A partir del 1 de julio de 2023, el ACOP y la política del Plan Administrativo para verificar la discapacidad se actualizarán para especificar que LACDA intentará primero obtener información sobre los beneficios por discapacidad a través del sistema EIV del HUD para los miembros de la familia que reclaman discapacidad y que están recibiendo beneficios por discapacidad de la SSA. Si la documentación del sistema EIV del HUD no está disponible, LACDA solicitará una carta de verificación de beneficios actual de la SSA (con fecha dentro de los últimos 60 días) de cada miembro de la familia que declara el estado de discapacidad. Si la familia no puede proporcionar el documento(s), LACDA le pedirá a la familia que presente un formulario completo de verificación de discapacidad (VOD, por sus siglas en inglés) o que solicite una carta de verificación de beneficios, ya sea llamando a la SSA al 1-800-772-1213 o mediante la solicitud de la misma en [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov). Una vez que el solicitante o participante reciba la carta de verificación de beneficios o el formulario VOD, deberá proporcionarlo a LACDA.

---

## **Políticas Propuestas de la Política de Admisión y Ocupación Continua (ACOP)**

A continuación se presentan los principales cambios políticos propuestos para el programa de Vivienda Pública.

### **1. Transferencias de Unidades**

Actualmente, los residentes deben devolver las llaves de su antigua unidad en un plazo de cinco (5) días naturales a partir de la fecha en la cual se les hizo la oferta de traslado.

A partir del 1 de julio de 2023, los residentes deberán devolver las llaves de su antigua unidad en un plazo de cinco (5) días naturales a partir de la fecha de ejecución del nuevo contrato de arrendamiento/llaves de la nueva unidad. Esto ofrecerá un plazo más razonable para que los residentes se muden y devuelvan las llaves de su antigua unidad tras la aceptación de un traslado de unidad.

### **2. Realización de Nuevos Exámenes Anuales En Línea**

Actualmente, a partir del 1 de julio de 2022, LACDA requiere que las familias realicen su nuevo examen anual en línea a través del portal en línea de LACDA, conocido como el Portal Yardi Rent Café (o Portal del Inquilino en línea). Se aprobó un periodo de transición de un año tras la aplicación de esta política.

A partir del 1 de julio de 2023, LACDA brindará a las familias la oportunidad de realizar nuevos exámenes anuales a través del Portal del Inquilino en línea o de presentar un paquete impreso antes de la fecha de vencimiento designada.

### **3. Exclusión del Programa de Ingreso Garantizado**

Actualmente, el U.S. Department of Housing and Urban Development (HUD) no permite la exclusión de ingresos de los Programas de Ingreso Básico Garantizado. Los Programas de Ingreso Básico Garantizado proveen tradicionalmente pagos en efectivo temporales, incondicionales, individuales y periódicos destinados a respaldar las necesidades básicas de los beneficiarios.

A partir del 1 de julio de 2023, sujeto a la aprobación del HUD, LACDA excluirá los ingresos de los Programas de Ingreso Básico Garantizado, como el programa piloto "BREATHE" del Condado de Los Ángeles, que proveen ingresos suplementarios mensuales temporales que respaldan la estabilidad financiera de los hogares participantes. LACDA presentó una solicitud de exención al HUD el 22 de junio de 2022.

### **4. Notificación al Servicio Postal de EE.UU. (USPS, por sus siglas en inglés) Sobre Personas Desalojadas**

Actualmente, después del desalojo por actividad delictiva relacionada con drogas, la política de LACDA es notificar al USPS que ya no se debe entregar el correo a la persona que fue desalojada.

A partir del 1 de julio de 2023, LACDA eliminará este texto normativo para evitar cualquier percepción de que LACDA está tomando medidas para retener el correo. De acuerdo

con el Código de USPS, una solicitud de Retención de Correo de USPS solo puede presentarse por cualquier persona en una dirección elegible o alguien autorizado por el cliente para actuar en su nombre. El personal escribirá "Ya no se encuentra en esta dirección" o "Devolver al Remitente" en cada paquete de correo de todos los antiguos residentes y la devolverá al repartidor postal o a la oficina de correos local.

## **5. Prohibición de Antiguos Residentes**

Actualmente, LACDA puede prohibir la entrada a una persona no residente, incluido, entre otros, un invitado o visitante de un residente, durante doce (12) meses consecutivos si comete dos o más actos delictivos especificados en cualquier área de una urbanización de LACDA dentro de un período de doce (12) meses. Los actos delictivos incluyen la perpetración de un delito grave, un delito menor o una infracción que implique la posesión de una sustancia controlada en virtud de la legislación estatal o federal, incluidas, entre otras, actividades ilegales relacionadas con drogas o actividades delictivas violentas.

A partir del 1 de julio de 2023, LACDA agregará "Antiguos Residentes" a la normativa. La adición de este texto permitirá a LACDA prohibir el regreso a cualquiera de los complejos habitacionales de Vivienda Pública de LACDA a los antiguos residentes que hayan cometido los actos delictivos especificados antes de la mudanza o el desalojo. Este cambio también responsabiliza a los residentes actuales y se alinea con el Contrato de Arrendamiento de Vivienda Pública que estipula, "Que al recibir notificación por escrito de un individuo prohibido por parte de la Administración, el Residente y/o los miembros de su hogar no permitirán a una persona inhabilitada en los recintos de Desarrollo de Vivienda ni en la Residencia".

## **6. Política de Realojamiento Temporal**

Actualmente, el programa de Vivienda Pública no cuenta con una política detallada de realojamiento temporal.

A partir del 1 de julio de 2023, LACDA agregará la siguiente política de realojamiento temporal:

Se define realojamiento temporal cuando un residente es reubicado por un periodo no mayor a doce (12) meses debido a que su unidad será sometida a un proyecto de mejoramiento de capital. En general, a los residentes realojados temporalmente se les deben reembolsar los gastos de su propio bolsillo razonables relacionados con el traslado temporal (es decir, aumento de los costos de vivienda, acogida de mascotas y gastos de mudanza).

NOTA: en caso de que un residente sea reubicado durante más de doce (12) meses, el HUD exige que se le ofrezca una ayuda permanente para el traslado

Proyectos que Requieren un Realojamiento Temporal:

- Requerir el embalaje, traslado o almacenamiento de los muebles u objetos personales de los residentes.
- Afectan a la cocina o el cuarto de baño de la unidad cuando las obras impiden el uso de estas zonas.
  - El realojamiento se determinará caso por caso.
- El residente puede solicitar el realojamiento por causa de olores, polvo, escombros, ruido u otros peligros.
  - El realojamiento se determinará caso por caso.

Ejemplos: Eliminación de Termitas, Reparaciones de Emergencia (inundaciones, grandes goteras en el techo).

Proyectos Que No Requieren un Realojamiento Temporal:

- Cambio temporal a corto plazo de nuevos equipos/instalaciones, equipos de HVAC o A/C, enchufes o equipos, si el servicio eléctrico, de gas y de agua de una unidad no se interrumpen durante más de 24 horas.
- Si la entrada y la salida se pueden mantener con seguridad durante la construcción.
  - Ejemplos: Sustitución de Ventanas y Persianas, Proyectos Solares, Sustitución/Reparación No Urgente de Tejados.

Opciones para Realojamiento Temporal:

- Un hotel de precio moderado en la misma comunidad en un radio de 15 millas del Desarrollo de Viviendas.
  - El trayecto puede variar en función de la disponibilidad del hotel.
- La residencia de un amigo o familiar.
- Una unidad de sustitución comparable in situ (se recomienda a los propietarios "organizar" las obras de readaptación para que los residentes se puedan reubicar dentro del proyecto), O
- Una vivienda de sustitución comparable fuera del complejo. Esta unidad debe ser funcionalmente equivalente a la unidad que se está renovando. Debe estar en la misma comunidad que el Desarrollo de Vivienda para minimizar impactos como: transferencias escolares para los residentes y sus hijos, acceso a redes de transporte, proximidad al empleo, etc.

NOTA: debido a la disponibilidad limitada, las unidades de sustitución comparables se reservan para los residentes que las soliciten y reciban la aprobación mediante una adaptación razonable.

## **7. Sección de Política de No Discriminación**

Actualmente, es política de LACDA cumplir plenamente con todas las leyes Federales, Estatales y locales de no discriminación y con las normas y reglamentos que rigen la Vivienda Justa y la Igualdad de Oportunidades en la vivienda y el empleo.

A partir del 1 de julio de 2023, se añadirá una única sección de no discriminación al Capítulo 1: Declaración de Políticas y Objetivos, tal y como se indica a continuación:

Es política de Los Angeles County Development Authority (LACDA), anteriormente conocida como la Autoridad de Vivienda del County of Los Angeles, cumplir con la Fair Housing Act, Título VIII de la Ley de Derechos Civiles de 1968, enmendada por la Ley de Enmiendas a la Ley de Vivienda Justa de 1988, 42 U.S.C. §§ 3601 y siguientes, mediante la garantía de que la vivienda esté disponible para todas las personas sin distinción de raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, estado civil (tener hijos menores de 18 años) o sexo. Esta política significa que, entre otras cosas, LACDA y sus agentes o empleados no deben discriminar en ningún aspecto de la vivienda, incluido, entre otros, negar a las personas el acceso a la vivienda, por motivos de raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, estado civil o sexo. Dichos agentes y empleados no podrán:

- a. No facilitar o negar una vivienda a una persona por motivos de raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, estado civil o sexo;
- b. Discriminar a cualquier persona en los términos, condiciones o privilegios de una vivienda, o en la prestación de servicios o instalaciones relacionados con la

misma, por motivos de raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, estado civil o sexo;

- c.** Hacer, imprimir o publicar, o provocar que se haga, imprima o publique, cualquier aviso, declaración o anuncio con respecto a una vivienda que indique cualquier preferencia, limitación o discriminación basada en la raza, el color, religión, nacionalidad, discapacidad, estado civil o sexo, o la intención de hacer tal preferencia, limitación o discriminación; o
- d.** Coaccionar, intimidar, amenazar o interferir con cualquier persona en el ejercicio o disfrute, o a causa de haber ejercido o disfrutado, o a causa de haber ayudado o invitado a cualquier otra persona a ejercer o disfrutar, cualquier derecho concedido o protegido por la Fair Housing Act. Todo agente o empleado que incumpla esta política de no discriminación estará sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes.

Cualquier acción tomada por un agente o empleado 1-4 de Los Angeles County Development Authority que resulte en un trato desigual a los ciudadanos por motivos de raza, color, religión, nacionalidad, discapacidad, estado civil o sexo, puede constituir una violación de las leyes estatales y federales de vivienda justa. Toda persona que considere que es víctima de discriminación puede ponerse en contacto con el U.S. Department of Housing and Urban Development al 1-800-669-9777 o con el Departamento de Justicia de los EE.UU. al 1-202-353-1555.

---

## Plan Administrativo Políticas Propuestas

A continuación se indican los principales cambios propuestos en las políticas de los programas de ayuda al alquiler para arrendatarios de la Sección 8.

### 1. Restablecer el Compromiso del 100 Por Ciento de LACDA Con Las Personas Sin Hogar.

Actualmente, bajo sus preferencias locales de lista de espera de el Housing Choice Voucher (HCV), la LACDA compromete el 50 por ciento de su desgaste anual esperado de bonos para ayudar a las familias sin hogar en el condado de Los Ángeles.

En respuesta a la Proclamación del Condado de Los Ángeles de La Moción de Emergencia Local Para Personas Sin Hogar establecida por la Junta de Supervisores el 10 de enero de 2023, la LACDA ahora aumentará su compromiso del 50 por ciento al 100 por ciento de su desgaste anual esperado de bonos. Esta política se implementará una vez aprobada por la Junta.

### 2. Preferencias y Prioridades Locales

Según el HUD, LACDA puede establecer preferencias locales de admisión en el Housing Choice Voucher Program (HCV) y dar prioridad a las familias que cumplan con esos criterios.

Por lo tanto, a partir del 1 de julio de 2023, el Plan Administrativo de LACDA (sección 4.4 sobre Preferencias locales) ahora incluirá los siguientes cambios:

- 1) Se ha agregado una declaración por transparencia para informar al público que cualquier preferencia local establecida por LACDA debe ser consecuente con el plan de la Agencia de Vivienda Pública y el Plan Consolidado y debe basarse en las necesidades y prioridades locales de vivienda que pueden documentarse mediante fuentes de datos generalmente aceptadas.
- 2) En la actualidad, la primera preferencia local es para las *familias previamente asistidas por LACDA cuya asistencia se dio por finiquitada debido a la insuficiencia de financiación*. Dado que la desvinculación de familias por insuficiencia de financiación no es una necesidad local, sino más bien una acción administrativa bajo consulta con el HUD y la Junta, LACDA ahora reubicará este lenguaje en la narrativa arriba de la lista de preferencias locales mediante la afirmación de que LACDA primero asistirá a las familias a las que se ha dado de baja en virtud de una acción por insuficiencia de financiación antes de seleccionar familias de la lista de espera para recibir asistencia bajo sus preferencias locales.
- 3) Actualmente, en virtud de la segunda preferencia local, LACDA destina el 50% del consumo anual previsto de los bonos para ayudar a las familias sin hogar del Condado de Los Ángeles. De ese porcentaje, *hasta el 5% de las solicitudes de remisión podrán recibirse de un proveedor de servicios local autorizado que asista a familias de personas mayores sin hogar y hasta el 5% de las solicitudes de remisión podrán recibirse de un proveedor de servicios local autorizado que asista a Jóvenes en Edad Transitoria (TAY, por sus siglas en inglés) sin hogar que estén inscritos en una institución de educación superior*. Ahora, LACDA

eliminará las dos excepciones del 5% para las poblaciones objeto de esta preferencia local. Se continuará dando prioridad a los adultos mayores a través de la sexta preferencia local actual de LACDA. Se continuará dando prioridad a los jóvenes en edad transitoria a través del reciente Programa de Unificación Familiar (FUP, por sus siglas en inglés) y bonos del programa Impulsar la Juventud hacia la Independencia (FYI, por sus siglas en inglés) concedidos recientemente por el HUD. Por último, la segunda preferencia local incluirá ahora la prioridad de las familias que ya están en la lista de espera y que se declaran así mismas sin hogar, pero que no han sido referidas por organismos asociados. Las familias seleccionadas deberán presentar un certificado de una organización gubernamental u otra organización calificada para determinar la situación de carencia de hogar o de vivienda. La cantidad de familias que pueden beneficiarse de esta preferencia se limitará al número que determine anualmente LACDA.

- 4) A partir del 1 de julio de 2023, LACDA destinará hasta 50 bonos para víctimas de la trata de personas referidas a través de un organismo asociado bajo contrato o memorando de entendimiento con LACDA. Esta preferencia local figurará como la segunda prioridad más alta.
- 5) En la actualidad, en el marco de la tercera preferencia local, LACDA da prioridad a las transferencias de ayuda al alquiler para los jóvenes que actualmente reciben servicios en el FUP. Ahora, LACDA incluirá un requisito de elegibilidad para que los jóvenes puedan ser considerados. Para ser elegible, el joven debe haber sido considerado elegible o exento por ley y haber agotado la prórroga de 24 meses. Este cambio se realiza para incentivar a los jóvenes a beneficiarse de la prórroga de 24 meses en el marco de su actual Programa FUP/FYI.
- 6) Actualmente, la cuarta preferencia local da prioridad a las familias que viven o trabajan en la jurisdicción en ciertas categorías, como la remisión de los organismos encargados de hacer cumplir la ley. En la actualidad, LACDA ya no dará prioridad a las referencias de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, dado que ya no existe una necesidad local.

### **3. Programa de Unificación Familiar, Jóvenes de Acogida, prórroga de hasta 12 meses de la Limitación Legal de la Vivienda**

Los bonos del Programa de Unificación Familiar (así como los bonos de transición de los Jóvenes Impulsados hacia la independencia) utilizados por los jóvenes están limitados por ley a 36 meses de ayuda para la vivienda. El 24 de enero de 2022, el HUD publicó un aviso en el Registro Federal en el que se aplicaban y orientaban las disposiciones de la Ley de Fomento de Oportunidades de Vivienda Estable (FSHO, por sus siglas en inglés), que modificaba la Ley de asignaciones de 2021 para aumentar el tiempo durante el cual los jóvenes pueden recibir un bono del FUP. En virtud de la FSHO, los que anteriormente eran jóvenes de acogida podrán recibir hasta 24 meses adicionales de ayuda mediante bonos, hasta un máximo de 60 meses si se cumplen determinados requisitos.

A partir del 1 de julio de 2023, el Plan Administrativo de LACDA ahora incluirá políticas que permitan a los jóvenes del FUP que alquilaron o alquilan una unidad por primera vez después de la fecha de promulgación de la Ley de Asignaciones de 2021 (es decir, el 27 de diciembre de 2020) calificar para una prórroga adicional de 24 meses. La prórroga de la ayuda se pondrá a disposición de los jóvenes que participen en un Programa de Autosuficiencia Familiar (FSS por sus siglas en inglés). Si el joven no puede o no quiere inscribirse en el Programa FSS, podrá recibir una prórroga de la ayuda si ha participado en actividades educativas, laborales o de empleo durante al menos 9 meses de los 12 meses anteriores a la prórroga. Como exige la ley, la política contemplará excepciones

limitadas para los jóvenes cuyas circunstancias personales les impidan participar en tales actividades, como por ejemplo:

- El joven del FUP es padre o miembro de la familia responsable del cuidado de un niño dependiente menor de 6 años o del cuidado de una persona incapacitada;
- El joven del FUP es una persona que participa regular y activamente en un programa de tratamiento y rehabilitación de la drogadicción o el alcoholismo;
- El joven del FUP es una persona incapaz de cumplir con el requisito de participar en el programa FSS o en actividades de educación, desarrollo de la mano de obra o empleo, según corresponda, debido a una afección médica certificada.

#### **4. Eliminación del Programa de Rehabilitación Moderada y de los Capítulos de Asistencia con Bonos Mejorados**

El Programa de Rehabilitación Moderada se diseñó en 1978 y brinda asistencia al alquiler basada en proyectos para familias con bajos ingresos. El programa fue derogado en 1991 y no se autorizó el desarrollo de nuevos proyectos. La asistencia se limita a las propiedades previamente rehabilitadas en virtud de un contrato de pagos de asistencia a la vivienda (HAP, por sus siglas en inglés) entre un propietario y una Agencia de Vivienda Pública (PHA). En cada vencimiento del contrato, el propietario tiene la opción de renovar el contrato si se cumplen ciertas condiciones. A la inversa, el propietario tiene la opción de renunciar a la renovación del contrato. En el marco de una acción de cancelación voluntaria, el HUD proporcionará a la PHA bonos de protección de inquilinos que, si la familia los utiliza para permanecer en la vivienda, ofrecerán un mejor cálculo de la subvención para reducir la carga de alquiler del mercado, de ahí el nombre de "Asistencia con Bonos Mejorados".

A partir del 24 de agosto de 2022, LACDA ya no tiene contratos activos en virtud del Programa de Rehabilitación Moderada y eliminará la política de cada programa en virtud del Plan Administrativo. LACDA continuará con su objetivo de proporcionar oportunidades de vivienda asequible a través del Programa de Bonos en Base a Proyectos.

#### **5. Eliminación del Capítulo sobre el Programa de Autosuficiencia Familiar**

El Programa de Autosuficiencia Familiar (FSS) se diseñó para trabajar en conjunto con los programas de asistencia para el alquiler de LACDA (como HCV y Vivienda Pública) para permitir que las familias de bajos ingresos participantes aumenten sus ingresos devengados, consigan estabilidad económica y reduzcan o eliminen su necesidad de asistencia social y subsidios para el alquiler.

Los recientes cambios provocados por la aprobación de la Ley de Crecimiento Económico, Alivio Normativo y Protección del Consumidor, que se codificó a través del proceso de reglamentación federal, modificaron la normativa del HUD relativa al Programa FSS. Una modificación importante fue la actualización del Plan de Acción del FSS, que contiene los requisitos administrativos del programa. En función de este cambio, el HUD proporcionó a las PHA una plantilla para la creación de un Plan de Acción eficaz que abarque la administración del Programa FSS y los derechos del arrendatario en virtud del programa.

Por esta razón, y dado que no existe ningún requisito para albergar la política en el Plan Administrativo, LACDA eliminará el capítulo del Programa FSS en el Plan Administrativo y en su lugar administrará el programa conforme al Plan de Acción FSS.